

DECRETO Nº 0820/24

San Martín de los Andes, 10 MAY 2024

arlos Saloniti

Municipalidad de San Mar

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.627/24 y el Decreto de Promulgación Nº 654/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones, la contratación directa de la Medica Veterinaria **Delia Graciela CARBAJO** CUIT Nº 27-28328782-9, por un monto total de hasta pesos seis millones (\$ 6.000.000): para llevar adelante el servicio de control integral de plagas, fumigación interior y exterior, desinfección y desrodentizacion en los establecimiento escolares urbanos y rurales a cargo de la Dirección General de Mantenimiento Escolar.

Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para absorber la erogación.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: VALIDESE la contratación directa con la Medica Veterinaria DELIA GRACIELA CARBAJO CUIT Nº 27-28328782-9, para llevar adelante el servicio de control integral de plagas, fumigación interior y exterior, desinfección y desrodentizacion en los establecimiento escolares urbanos y rurales a cargo de la Dirección General de Mantenimiento Escolar, por un monto total de hasta \$ 6.000.000(pesos seis millones), desde el 01 de marzo al 30 de junio de 2024 de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

ARTICULO 2º: ARCHÍVESE copia del contrato en Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Registrese, Comuniquese y Archivese.

Sr Matias D. Pernandez Consoli Secretario de Economía y Hacienda Municipalidad de S.M. Andes Arq. Santiago M Rojas Secretorio de Planificación y Desarrollo Sostenible Municipalidad de S.M.A.

A CARGO SECRETARIA

Municipalidad de San Martín de los Andes Provincia del Neuquén



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por su Intendente Dr. CARLOS SALONITI, DNI Nº 25.043.634, en adelante individualizado como EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra la Medica Veterinaria CARBAJO DELIA GRACIELA CUIT Nº 27-28328782-9 con domicilio en Aneley 143, Barrio Rucha Hue, Lote 19 de nuestra Localidad, en adelante individualizada como LA CONTRATADA, acuerdan celebrar el presente contrato DE SERVICIOS sujeto a lo que disponen las siguientes cláusulas:

SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se establece desde el **01 de marzo al 30 de junio de 2024,** fecha en la que sin necesidad de notificación o interpelación alguna entre las partes se extinguirá de pleno derecho.-----

CUARTA — INTRANSFERIBILIDAD: El presente contrato es personalísimo e intransferible, motivo por el cual LA CONTRATADA no podrá subcontratar a terceros para la prestación del servicio, excepto autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO, bajo apercibimiento de rescisión culpable el contrato.------

SEXTA - SITUACION PREVISIONAL: LA CONTRATADA manifiesta encontrarse incorporado al SISTEMA PREVISIONAL efectuando sus aportes en su condición de <u>MONOTRIBUTISTA</u>, en el cual efectúa sus aportes de ley. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo comprendido en la Ley Nº 24.977 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, relevando en consecuencia al MUNICIPIO de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.------

SEPTIMA - CAUSALES DE RESCISION: EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en caso de inejecución por parte de LA CONTRATADA de las obligaciones asumidas en él, y/o cualquier otra que a criterio del MUNICIPIO revista entidad suficiente como para rescindir la debida prestación del servicio por parte de LA CONTRATADA y le fuera imputable a este.------

OCTAVA – SELLADO: El deberá disponer el sellado de ley a su cargo dentro de los (15) días de la firma del presente contrato, debiendo presentar comprobante de pago y/o sello que acredite el impuesto pagado. ------

NOVENA – JURISDICCIÓN: Los firmantes pactan la Jurisdicción con Competencia Procesal Administrativo Zapala II, III, IV, V Circunscripción, con expresa renuncia a toda otra. En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares iguales, recibiendo su original LA CONTRATADA en San Martín de los Andes, a los 01 días del mes de marzo de 2024.------

intendente uniciplidad de San Martin de los An

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: <u>WWW.INCUCALGOV.A</u>A "TENÉS DERECHO A LINA VIDA SIN VIDI ENCLA"